

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### **36701** PALMA DE MALLORCA

Don Enrique Díaz Revorio, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 568/2016 G y NIG n.º 07040 47 1 2016 0000883 se ha dictado en fecha 21/06/16 auto de declaración de concurso voluntario ordinario del deudor Werner Investments, S.L., con CIF n.º B-07728298 cuyo centro de intereses principales lo tiene en el Pueblo Español, manzana IV, Patio Cervantino, Palma de Mallorca.

2.º Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

3.º Que el Abogado nombrado administrador concursal, D. Alberto Fraguas Gutierrez, en fecha 30/06/2016, ha aceptado el cargo.

4.º Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal calle Serrano, n.º 63, 2.º D, 28006 de Madrid o dirección de correo electrónico [afraguas@solventlex.es](mailto:afraguas@solventlex.es), en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma, 30 de junio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160048352-1